



COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PGN

RESOLUCIÓN No. 057 21 de noviembre de 2012

Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Resolución No. 1699 de 7 de noviembre de 2012.

ANTECEDENTES

El señor (a) **YURI VIVIANA SAAVEDRA CARVAJAL**, identificado (a) con la C.C. 29544548, en su condición de participante en la convocatoria 2012-033 (**Cargo: Sustanciador , Grado 11 Dependencia Procuraduría 57 Judicial I Administrativa Cali**) interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra su **NO ADMISIÓN** al concurso, según lista publicada el pasado 26 de octubre de 2012, por considerar que es apta para desempeñar dicha labor por cuanto lleva 4 años vinculada a la Fiscalía General de la Nación como asistente de Investigador Criminalística del Cuerpo Técnico de Investigación, certificado que se anexo, además menciona que tiene estudio en Tecnología en procedimientos Judiciales del Politécnico Universitario Marco Fidel Suarez.

Mediante Resolución No. 1699 de 7 de noviembre de 2012, la Oficina de Selección y Carrera negó la reclamación por considerar que no acreditó los requisitos exigidos en la convocatoria, experiencia laboral y el requisito de estudio.

Al resolverle en forma negativa la reclamación se le concedió el recurso de apelación, que así mismo fue interpuesto en el mismo documento.

CONSIDERANDO

Ahora bien La Comisión de Carrera de la Procuraduría General de la Nación, en uso de sus facultades legales establecidas en los artículos 202 y 240.8 del Decreto Ley 262 de 2000 y una vez analizados los argumentos del recurrente y los documentos anexados , en sesión extraordinaria llevada a cabo el 21 de Noviembre de 2012, encontró que la señora **YURI VIVIANA SAAVEDRA CARVAJAL** no allegó los soportes que acreditaban los requisitos de estudio y la experiencia laboral, no obstante haber manifestado tener cuatro años laborando en el Cuerpo Técnico de la Fiscalía General de la Nación; únicamente aportó unos certificados de algunos cursos, un título de tecnólogo y unos certificados de buen desempeño; documentos que no acreditan los requisitos exigidos para el cargo de **Sustanciador , Grado 11**



Dependencia Procuraduría 57 Judicial I Administrativa Cali; motivo por la cual se debe decidir NO ADMITIRLO al concurso.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Carrera en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No. 1699 dentro de la convocatoria No. 2012-033 a la señora **YURI VIVIANA SAAVEDRA CARVAJAL**, identificado (a) con la C.C. 29544548 por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

JUAN CARLOS NOVOA BUENDIA
Presidente

Original firmado

CHRISTIAN JOSÉ MORA PADILLA
Integrante

Original firmado

ALBA CRISTINA GRUESSO SÁNCHEZ
Integrante

Original firmado

MARTHA INÉS VEGA SUPELANO
Integrante

Original firmado

MANUEL GAMA AGUIRRE
Integrante

PROYECTO: LCMV

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co

ISO 9001: 2008
BUREAU VERITAS
Certification



No C0233420